

Un juez concede al personal temporal el derecho a trienios

Tres meses después de que el Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas declarase el derecho del personal contratado de forma temporal a cobrar trienios, un juzgado de Oviedo asume la doctrina y aclara que no cabe la discriminación entre este personal y el fijo.

M.E./C.Díaz 08/01/2008

El pasado mes de septiembre el Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas dictaba una sentencia histórica en la que reconocía el derecho de los médicos contratados temporalmente a cobrar trienios ([ver noticia](#)). Ahora ha sido el Juzgado Contencioso-administrativo número 4 de Oviedo el primero en aplicar el fallo del tribunal europeo para conceder a un facultativo los trienios correspondientes a los meses anteriores a la obtención de una plaza en propiedad.

Antecedentes

La demanda interpuesta ante el juzgado ovetense por Inmaculada González, abogada del profesional, aludía al Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto 1181/1989 sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración pública al personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, dado que en el momento de presentación de la reclamación el tribunal europeo aún no se había pronunciado sobre esta materia.

Por su parte, el Servicio de Salud del Principado de Asturias denegaba la solicitud del médico amparándose en el artículo 44 del Estatuto Marco: "El personal estatutario temporal percibirá la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a su nombramiento, con excepción de los trienios".

Primacía europea

El juzgado de Oviedo no aplica el Estatuto Marco, pues recuerda que "la primacía del derecho comunitario impide que exista discriminación derivada de distintas categorías de personal temporal o fijo". En consecuencia, según el juez, la aplicación de la resolución del tribunal europeo exige "que se corrija cualquier interpretación, aun cuando se derive de una norma con rango de ley o reglamentario así como de la jurisprudencia derivada del Tribunal Supremo".

Para Inmaculada González, la importancia de la resolución radica en que "no sólo evita cualquier discriminación entre el personal fijo y el interino, sino que además abre la puerta a que los miles de médicos interinos que trabajan en los distintos servicios de salud puedan reclamar el complemento salarial por antigüedad sin tener que esperar al momento en que adquieren la plaza en propiedad".

Las razones del Tribunal Europeo

El Acuerdo Marco sobre Trabajo de Duración Determinada es el fundamento para justificar la petición del plus de antigüedad para el personal con contrato temporal. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas considera que dicho acuerdo tiene por objeto mejorar la calidad del trabajo temporal y establecer un marco para evitar los abusos y "no puede ser interpretado de manera restrictiva".

La interpretación correcta de la norma comunitaria se opone a cualquier "diferencia de

trato entre trabajadores con un contrato de duración determinada y fijos justificada porque está prevista en una disposición legal o reglamentaria de un Estado miembro.

Diario Médico